



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0138-R-2021  
PIURA, 08 de febrero de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 3786-0101-20-4 de fecha 26 de noviembre de 2020, presentado por el señor Dr. SEGUNDO PLÁCIDO CASTAÑEDA VIGO, mediante el cual solicita CESE DE LA FUNCION PUBLICA Y PAGO DE PENSION POR CESANTIA en el Régimen de Pensiones establecido en el Decreto Ley N° 20530;

**CONSIDERANDO:**

Que, Don Segundo Plácido Castañeda Vigo, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratado desde el 01 de marzo de 1976; confiriéndosele nombramiento el 01 de julio de 1977 en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva tal como lo dispone las Resolución de Comisión De Gobierno N°S. 829-CG-77,

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1343-R-92, emitida el 28 de octubre de 1992, se le incorpora al régimen Previsional del Estado, establecido en el Decreto Ley N° 20530, al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 27° de la Ley N° 25066 y la Resolución N° 009-90-TNSC., emitida por el Tribunal del Servicio Civil.

Que, la Ley N° 25066 en su Artículo 27° dispone que los Funcionarios y Servidores Públicos que se encuentran laborando al servicio del estado en la condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 (26-02-1974), están facultados para quedar comprendidos en el Régimen de Pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente (21-06-89), se encuentren prestando servicios al estado dentro de los alcances de la Ley 11377 y Decreto Legislativo N° 276.

Consecuentemente, se incorporan al régimen de pensiones a cargo del Estado al amparo de esta Ley, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la Administración Publica antes del 26 de febrero de 1974, en la calidad de nombrados o contratados, bajo el régimen laboral de la Ley 11377 o Decreto Legislativo N° 276 y que a la vigencia de la Ley N° 25066 (21-06-1989), se encontraban laborando a favor del Estado;

Siendo así se determina que el Sr. Dr. Segundo Plácido Castañeda Vigo, al estar laborando al servicio del Estado con anterioridad de la dación del Decreto ley N° 20530 (26-02-1974) con un tiempo no menor de siete años, estaría correctamente incorporado al régimen de pensiones del Estado.

Ostenta el Título Profesional de Licenciado en Estadística, conferido por la Universidad Nacional de Trujillo el 07 de enero de 1976.

Que, don Segundo Plácido Castañeda Vigo, acumula tiempo de servicios a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción: En la Universidad Nacional de Piura como contratado 01 años, 02 meses y 00 días y como nombrado 43 años, 06 meses y 00 días los que sumados a los 04 años por concepto de Formación Profesional hacen un total de 48 años, 08 meses y 00 días de servicios prestados en la Administración Pública.

Que, don Segundo Plácido Castañeda Vigo, ostenta la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva desde el 02 de octubre de 1987, tal como se observa en la Resolución Rectoral N° 1008-R-87.

Que, estando a las facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N° 125-2008JEFATURA/ONP., publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que, mediante informe técnico de la solicitud de pensión de cesantía - Decreto Ley N° 20530, en el apartado III COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, conforme al cálculo realizado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) de la UNP,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0138-R-2021  
PIURA, 08 de febrero de 2021**

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL Decreto Supremo N° 341-2019-EF, el cual se detalla:

Desde el 16/08/1985 hasta el 08/07/2014  
Remuneración Principal x años de servicios

28 AÑOS  
98.24 x 28 = 2,750.72  
10 MESES  
98.24/12X10 = 81.87  
22 DIAS  
98.24/12/30 X 22 = 6.00

Desde el 09/07/2014 hasta el 22/11/2019  
NO CORRESPONDE CTS, según lo establecido en el Art. 1°, numeral N° 1.2 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF

Desde el 22/11/2019 hasta el 30/12/2020

01 AÑO  
3,778.66 x 1 = 3,778.66  
01 MES  
3,778.66/12X01 = 314.66  
08 DIAS  
3,778.66/12/30 X 08 = 83.97  
TOTAL: S/ 7,015.88

TOTAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:  
SON: SIETE MIL QUINCE Y 88/100 SOLES

Que, mediante informe 0007-2021-UNP-OCP-OPPTO, de fecha 26 de enero de 2021, la Oficina Central de Planificación informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, se ha programado el pago de pensiones de los Cesantes de la Ley 20530, de acuerdo al informe técnico de las solicitudes de Cesantía Decreto Ley 20530, como lo solicitado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en relación a la Pensión de cesantía a favor de SEGUNDO PLÁCIDO CASTAÑEDA VIGO, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado : 0003  
Meta : 0029  
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios  
Partida : 2.2.1.1.1.1.



Contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Legal según Informe N° 40-2021-OCAJ-UNP, de fecha 29 de enero de 2021, y a lo dispuesto por el Señor Rector en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de PENSIÓN DE CESANTIA a favor de don Segundo Plácido Castañeda Vigo.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER el derecho a pensión de cesantía a don Segundo Plácido Castañeda Vigo, con carácter de pensión provisional, la misma que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, la cual deberá ser regulada en base a 30 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo de varones conforme a Ley, con el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de enero de 2021, reconociéndosele 48 años, 08 meses y 00 días de labores prestadas a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0138-R-2021  
PIURA, 08 de febrero de 2021

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	HABER BRUTO	90% PENSION PROVISIONAL
REMUNERACION BASICA	50.00	45.00
B. FAMILIAR	3.00	2.70
BONIFICACION PERSONA	0.02	0.02
REM. TRANS. P/ HOMOLOG.	921.75	829.58
DU. 090-96	156.48	140.83
REMUNERACION REUNIFICADA	48.24	43.42
DU. 073-97	202.35	182.12
MOVILIDAD	5.01	4.51
FEDU	141.24	127.12
DU. 011-99	234.73	211.26
DS. 350-17-EF	550.00	495.00
DS. 106-05	250.00	225.00
DU. 033-2005	324.36	291.92
DU. 033-2005	326.72	294.05
DL. 29137	1,200.00	1,080.00
DS. 103-17-EF	300.00	270.00
HOMO.ESTC	2,625.42	2,362.88
HABER BRUTO	7,339.32	6,605.40

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de PENSIÓN DE CESANTIA que reconoce la presente Resolución, a favor de don Segundo Plácido Castañeda Vigo, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 540 y 550 del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.



ARTÍCULO CUARTO. PROCEDENTE el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de don Segundo Plácido Castañeda Vigo, conforme al cálculo realizado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) de la UNP, el cual se detalla:

Desde el 16/08/1985 hasta el 08/07/2014

Remuneración Principal x años de servicios

28 AÑOS

98.24 x 28 = 2,750.72

10 MESES

98.24/12X10 = 81.87

22 DIAS

98.24/12/30 X 22 = 6.00

Desde el 09/07/2014 hasta el 22/11/2019

NO CORRESPONDE CTS, según lo establecido en el Art. 1°, numeral N° 1.2 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF

Desde el 22/11/2019 hasta el 30/12/2020

01 AÑO

3,778.66 x 1 = 3,778.66

01 MES

3,778.66/12X01 = 314.66

08 DIAS

3,778.66/12/30 X 08 = 83.97



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0138-R-2021  
PIURA, 08 de febrero de 2021

TOTAL: S/ 7,015.88  
TOTAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:  
SON: SIETE MIL QUINCE Y 88/100 SOLES

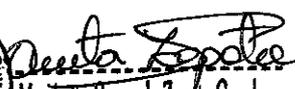
ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Planificación y Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, realicen las acciones necesarias a efectos de que se pague al Dr. SEGUNDO PLÁCIDO CASTAÑEDA VIGO los montos que correspondan conforme a los dispositivos legales vigentes y con cargo al presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPARA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, VR.ACAD, OCARH (7), OCEP, Fac. de Ciencias, INT., ONP, ARCHIVO (02).  
18copias - SCG

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL